

PUBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
JEFATURA DE DEFENSA REGION DE ÑUBLE
Cuartel General

EJEMPLAR N° 161 HOJA N° 1131
JEFE DE DEFENSA ÑUBLE (P) N.º
6800/14541

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 07 DEL JEFE DE DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DE ÑUBLE
CHILLÁN, 07 FEB. 2023**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 42 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948, “Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo establecido en la Ley N° 18.415, “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción”
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336, “Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República”.
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que “Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón”.
6. El Plan Nacional de protección Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 156, del Ministerio del Interior, de 12 de marzo de 2002.
7. Plan de Emergencia y Protección Civil del Ministerio de Defensa Nacional 2012.
8. Las facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 50 de 02 de febrero 2023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
9. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N.º 50, de fecha 02FEB2023, publicado el día 03FEB2023, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Regiones de Ñuble y Bío- Bío, por un período de treinta días contados desde la publicación del referido Decreto Supremo en el Diario Oficial.
10. La resolución Exenta N.º 1 de 03FEB 2023 del Jefe de Defensa Nacional Región del Ñuble, a través del cual asumió el mando.
11. Lo dispuesto en el artículo 595 del Código Civil.

12. Lo dispuesto en el artículo 5 del Código de Aguas.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante decreto de “Vistos 9)” el Supremo Gobierno decretó el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región del Ñuble, designando como Jefe de Defensa Nacional en la zona señalada, al General de Brigada de Ejército, Señor Jorge Salinas Schlack, en razón de la propagación de los incendios que afectan actualmente a dicha zona, asumiendo esta autoridad el mando, a través de Resolución Exenta de “Vistos 10)”
2. Que, en virtud de la referida designación, se le encomendó al Jefe de la Defensa Nacional velar por el orden público y reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad de la zona, que haya dado origen el Estado de Catástrofe, detentando las facultades del artículo 7° de la Ley de “Vistos 3)”, entre las cuales se encuentra la de dictar directrices e instrucciones para el mantenimiento del orden en la zona.
3. Que, producto de la situación actual se hace necesario adoptar todas las medidas tendientes a resguardar la seguridad de la población, así como proteger la propiedad pública y privada.
4. Que, por otra parte, se hace necesario contar con toda clase de recursos para combatir el avance de los incendios en la Región de Ñuble, siendo esencial para ello el contar con recursos hídricos en cantidad suficiente para extinguir los focos activos.
5. Que el artículo 595 del Código Civil dispone: *“Todas las aguas son bienes nacionales de uso público”*.
6. Que el Código de Aguas en su artículo 5° inciso primero prescribe: *“Las aguas, en cualquiera de sus estados, son bienes nacionales de uso público. En consecuencia, su dominio y uso pertenece a todos los habitantes de la Nación”*.
7. Que, es principal deber del Estado dar protección a la población y que la misión esencial de este Jefe de Defensa Nacional es precaver el daño o peligro para la seguridad de las zonas afectadas, por lo que resulta necesario, garantizar el acceso a los recurso hídricos que permitan hacer frente a la catástrofe.

RESUELVO:

1. DISPÓNGASE la utilización de las aguas superficiales de la Región, ya sea que se trate de mar, ríos, lagos, lagunas, tranques u otros a objeto de que sean utilizadas en las labores de extinción de los incendios que actualmente afectan a la Región de Ñuble.
2. En consecuencia, los propietarios de los predios rivereños a las mencionadas fuentes hídricas deberán otorgar las facilidades de acceso a las mismas sin retrasar las labores de los brigadistas o medios que lo requieran, ya sea que éstos se transporten por tierra o aire o se trate de funcionarios públicos o privados, que se encuentren empleados en el combate de los incendios.
3. Difúndase por la vía más expedita a la ciudadanía y organismos públicos y privados que participan en la gestión de la catástrofe generada por los incendios en la Región de Ñuble.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



JORGE SALINAS SCHLACK
General de Brigada
Jefe de Defensa Nacional Región de Ñuble.

DISTRIBUCIÓN:

1. Gobierno Regional del Ñuble
2. Delegación Presidencial Regional del Ñuble
3. Delegación Presidencial Provincial de Diguillin
4. Delegación Presidencial Provincial de Itata
5. Delegación Presidencial Provincial de Punilla
6. XVI Zona de Carabineros de Ñuble
7. Policía de Investigaciones Región Policial Ñuble
8. Ilustres Municipalidades de la Región de Ñuble
9. SEREMI Salud Región de Ñuble
10. SENAPRED Región de Ñuble
11. Cuerpo de Bomberos del Ñuble
12. EMCO (C/I)
13. PME (C/I)
14. COT (C/I)
15. Regimiento N.° 9 "Chillán" (C/I)
16. JDN Región de Ñuble (Archivo)

16 Ejs. 3 Hjs.

JDN/ASJUR/MAYFBS